

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Febrero 5 de 1986	4530
-----------	------------------------	-------------------	------

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Ante este Juzgado se radicó expediente bajo el número 626/984, por el que se denuncia la muerte intestada del extinto José Luis Castillo García quien falleció en el número doscientos diez de la calle Nicolás Bravo de esta ciudad, el día veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, a los cuarenta y cinco años, de nacionalidad mexicana y soltero, siendo sus padres Juan Castillo Hidalgo fallecido y Carmen García Pérez; y quienes reclaman la herencia son Oscar Castillo García y otros.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días computables.

Se ordena fijar en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad Avisos anunciando el fallecimiento del autor de la herencia, para los efectos que se mencionan, de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, en virtud de que el bien hereditario excede de cinco mil pesos.

Expido el presente Aviso a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Lic. Beatriz Margarita Vera Aguayo.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO,
TABASCO.

C. CESAR IRIGOYEN LURIA
CON DOMICILIO IGNORADO.
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el Expediente familiar número -
049/984, relativo al Juicio Ordinario -
Civil de Divorcio Necesario, promovido -
por la señora María Antonieta Cortés Lá -
zaro, en contra de Usted, con fecha --
veintiuno de febrero de mil novecientos
ochenta y cinco, se dictó Sentencia en -
el presente asunto, cuyos puntos reso -
lutivos dicen:

PRIMERO.- Es competente este Juzga -
do Familiar de Primera Instancia para --
conocer y fallar el presente juicio.

SEGUNDO.- La actora María Antonieta
Cortés Lázaro, probó su acción y el de -
mandado César Irigoyen Luria, no se ex -
cepcionó.

TERCERO.- En consecuencia, por las -
razones expuestas en los considerandos -
de esta resolución, se declara disuelto -
el vínculo Matrimonial, realizado entre -
los C.C. María Antonieta Cortés Lázaro -
y Cesar Irigoyen Luria.

CUARTO.- Se condena al demandado --
César Irigoyen Luria, a la pérdida de la
Patria Potestad de su menor hijo César -
Rafael Irigoyen Cortés y sólo ejercerá -
ese derecho la C. María Antonieta Cortés
Lázaro.

QUINTO.- Como el juicio se llevó --
en términos del artículo 616, del Código
de Procedimientos Civiles en vigor, pu -
bliquense los puntos resolutivos de esta
Sentencia en el Periódico Oficial del --
Estado, por dos veces consecutivas y por
los estrados del juzgado, fijándose ésto
además en la lista de acuerdos, cédula -
que contenga los puntos resolutivos de -
esta Sentencia.

SEXTO.- No se hace mención respec -
to a la liquidación de la Sociedad Conyu -
gal, por las razones expuestas en el con -
siderado último de esta resolución.

SEPTIMO.- Al causar ejecutoria es -
ta Sentencia dése inmediato cumplimen -
to a lo ordenado por el artículo 291 --
del Código Civil en vigor.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase. Y
hágase saber a las partes el término y -
derecho que tienen para apelar esta re -
solución en caso de inconformidad.-Así
definitivamente lo resolvió, manda y --
firma el C. Licenciado Víctor Manuel Iz -
quierdo Leyva, Juez Familiar de este --
Distrito Judicial, por y ante la Secre -
taria Judicial, con quién actúa, C. Elsy
María Puig Castellanos, que certifica --
y da fe.- Dos firmas ilegibles, Rúbricas.

Lo que se transcribe para su publi -
cación en el Periódico Oficial del Esta -
do, por dos veces consecutivas.
Comalcalco, Tabasco, 8 de Enero de 1986

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO FAMI -
LIAR.

C. ELSY MARIA PUIG CASTELLANOS.

SECRETARIA DE GOBIERNO.
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-
BERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES -
SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha
servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legisla
tura del Estado Libre y Soberano de Ta-
basco, en uso de las facultades que le-
confiere el artículo 36 fracciones 1 y
XXIX de la Constitución Política Local,
y

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que el Congreso de la Entidad
está facultado por el artículo 36 frac-
ción XXIX, de la Constitución Política
Local, para autorizar la enajenación de
los bienes de los Municipios y del Es-
tado.

SEGUNDO.- El Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia DIF Tabasco, so-
licitó mediante oficio s/n, de fecha 9
de abril de 1984, al H. Ayuntamiento de
Centla, Tabasco, la donación de un pre-
dio sub-urbano del fundo legal, ubicado
en la calle Cuauhtémoc s/n esquina con
Francisco I. Madero de la Colonia Capar-
roso del Poblado Simón Sarlat de ese
Municipio, constante de una superficie
de 7,600 metros cuadrados, con las medi-
das y colindancias siguientes: Al Norte
100.00 metros con fundo legal; al Sur,
100.00 metros con calle Francisco I. Ma-
dero; al Este, 76.00 metros con fundo
legal y al Oeste, 76.00 metros con ca-
lle Cuauhtémoc, predio en el cual dicha
Institución construyó el edificio que
sirve de albergue al Centro de Desarrollo
Integral Rural de la Familia y que
ha venido usufructuando la posesión en-
beneficio de la Comunidad.

TERCERO.- Que es preocupación del Go-
bierno del Estado, dar a la niñez la
seguridad y el bienestar social nece-
sario para ser en el futuro ciudada-
nos útiles a la Familia y a la Socie-
dad, y dado que el Sistema para el --
Desarrollo Integral de la Familia se-
ha caracterizado por su esmero en la
atención a la educación de los niños-
en zonas Rurales y que por sus carac-
terísticas requieren de esa alta sen-
sibilidad que les imprime el DIF, es-
factible proporcionar en donación el
predio antes descrito;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0412

Artículo Unico.- Se autoriza al H. A-
yuntamiento Constitucional de Centla,
Tabasco, a enajenar a título gratuito
en favor del Sistema para el Desarro-
llo Integral de la Familia, DIF, Ta-
basco un predio sub-urbano del fundo
legal ubicado en la calle Cuauhtémoc-
s/n. esquina con Francisco I. Madero,
de la Colonia Caparroso del Poblado -
Simón Sarlat de ese Municipio constan-
te de una superficie de 7,600 metros-
cuadrados con las medidas y colindan-
cias siguientes:

al Norte: 100.00 metros con fundo legal
al Sur: 100:00 metros con calle Fco. I.
Madero;
al Este: 76:00 metros con fundo legal y
al Oeste: 76:00 metros con calle Cuauh-
témoc, en el cual se encuentra funcio-
nando el edificio que sirve de albergue
al Centro de Desarrollo Integral Rural-
de la familia, en esa Comunidad.

T R A N S I T O R I O.

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor -
al día siguiente de su publicación en -
el Periódico Oficial del Gobierno del -
Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- Lic. Cladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Presidente.- Fausto Martínez-Riveroll, Diputado Secretario.-Rúbricas

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

EDICTO

C. CARLOS MANUEL LOPEZ DE LA CRUZ
P R E S E N T E .

En el expediente número 241/985 relativo al Juicio Sumario Civil de Aumento de Pensión Alimenticia, promovido en su contra por Genoveva Escolástica Eb Tut, con fecha 3 de diciembre de 1985 se dictó sentencia, cuyos puntos dispositivos dicen:

Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Resuelve.- Primero.- La actora Genoveva Escolástica Eb Tut probó su acción y el demandado Carlos Manuel López de la Cruz no compareció a juicio.

Segundo.- Se condena al demandado Carlos Manuel López de la Cruz a pagar a su esposa y a su menor hijo un aumento de Pensión Alimenticia del diez por ciento que aunado al veinticinco por ciento a que fue condenado en sentencia de cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en el expediente número 230/983 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar de esta capital, será la pensión de un treinta y cinco por ciento sobre los sueldos y demás prestaciones que devengue el demandado en la empresa Petróleos Mexicanos, en donde labora con ficha número 94450.

Tercero.- Para la práctica del descuento respectivo, gírese atento oficio a la empresa Petróleos Mexicanos, y dígaselo también que el importe del descuento porcentual,

lo entregue a la actora Genoveva Escolástica Eb Tut, previa identificación y firma de recibo, ya que a dicha persona se nombra para que administre la citada Pensión Alimenticia.

Cuarto.- Como el presente juicio se siguió en rebeldía, expídanse los Edictos correspondientes para que por dos veces consecutivas sean publicados en el Periódico Oficial del Estado, tal como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Notifíquese personalmente a la actora y por estrados al demandado.

Así definitivamente juzgando lo resolvió manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que certifica y da fe.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Carmen Hidalgo H.-Rúbrica.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de notificación, expido el presente Edicto a los catorce días de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a fin de que sea publicado en dos números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Carmen Hidalgo Hernández.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

E D I C T O.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 536/--985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información-Ad-Perpetuam, promovido por Anselmo Hernández Rodríguez, con esta fecha, se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.- Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Nacajuca, Tabasco. agosto diecisiete de mil novecientos ochenta y cinco.

Por presentado el C. Anselmo Hernández Rodríguez, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión respecto de un predio rústico ubicado en las inmediaciones del Poblado de Tecoluta de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 17-00-00 has. diecisiete hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con ejido Tecoluta Segunda Sección, al Sur, con el Río Tecoluta, al Este, con propiedad del señor Gaudencio Hernández y al Oeste, con propiedad del señor Belisario de la Rosa. Al efecto y con fundamento en lo previsto por los artículos 830, 1151, 1152, 1156, 1157, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, 1o, 2o, 44, 97, 870, 904, 907 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjética Civil en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Pú-

blico adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos que previene el artículo 2932 del ordenamiento sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente -- proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Asimismo téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Raymundo de la Cruz Guillermo.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé -- Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe.- Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.
DE PRIMERA INSTANCIA.DISTRITO -
-JUDICIAL DEL CENTRO.

E D I C T O.

FERNANDO GARCIA DE LA CRUZ.
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 302/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por María de los Angeles Domínguez Pérez en contra de Fernando García de la Cruz, con fecha nueve de enero del año en curso, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

Primero.- Ha procedido la vía y es competente el juzgado que provee.- Segundo.- La actora María de los Angeles Domínguez Pérez, justificó plenamente los elementos de su acción y el demandado Fernando García de la Cruz, no compareció a juicio; en consecuencia.- Tercero.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre María de los Angeles Domínguez Pérez y Fernando García de la Cruz, celebrado el (20) veinte de agosto de (1982) mil novecientos ochenta y dos, ante el C. Oficial número uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, mediante el acta número 759, a fojas 09 - 047, del libro número 04 que se lleva en dicha Dependencia.- Cuarto.- Se condena al demandado Fernando García de la Cruz, a la pérdida de la patria potestad de su menor hijo Fernando Francisco García Domínguez, quien quedará bajo la patria potestad de la señora María de los Angeles Domínguez Pérez, más el demandado queda sujeto a todas las obligaciones que tiene para con su menor hijo.- Quinto.- Se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los señores María de los Angeles Domínguez Pérez y Fernando García de la Cruz.- Sexto.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo sino pasado dos años,-

contados a partir desde que se decretó el divorcio.- Séptimo.- Los puntos resolutive de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasados tres meses, a partir de la última publicación.- Octavo.- Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta resolución, con atento oficio, remítase copia certificada al C. Oficial número uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil.- Noveno.- No es el caso condenar en gastos y costas en esta Instancia.- Décimo.- Hágase las anotaciones en el Libro de Gobierno y oportunamente archívese el expediente.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRICTO JUDICIAL. COMALCALCO, TABASCO.

E D I C T O

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil No. 130/985, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-perpetuum -- promovido por José Pérez de los Santos, con fecha 5 de noviembre del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia Comalcalco, Tabasco, noviembre cinco de mil novecientos ochenta y cinco. -- VISTOS: por presentado el C. José Pérez de los Santos, por sus propios derechos, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio situado en la calle Sánchez Mármol número 206 de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba el C. Lic. Salatiel Sánchez Fuentes y la C. Bertha Cruz Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuum, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la ranche Gregorio Méndez Segunda Sección de este Municipio, consta de una superficie de: Cuatro Hectáreas, Cincuenta, y Siete Areas, Cincuenta y Tres Centiáreas con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 142.05 M. con Juan Trujillo Romero; al Sur: 220.30 M., -- con Horacio López Pérez y Dolores Jiménez Córdoba; al Este: 197.70 M., con Juan Trujillo Romero y al Oeste, 199.00 M. con Antonio Jiménez Méndez. -- De conformidad con los artículos 870, 904, 905, 906, 907 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad y vista al C. -- Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para su intervención de que por ley le corresponda. -- para que

sea recibida la información testimonial a cargo de los CC. Agustín Rodríguez Ramos y José Jiménez Córdoba y -- Josefa Hernández Salvador, deberá darse amplia publicación por medio de la prensa debiéndose insertar los Edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de tres días, debiéndose fijar avisos en lugares visibles de este Juzgado, del Palacio Municipal y lugares públicos más concurridos de esta ciudad y hecho lo anterior proceda a recibir la información testimonial ofrecida. -- De conformidad con el artículo 2933 del Código Civil del Estado gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, haciéndole saber la radicación de este juicio, para la intervención legal. -- Notifíquese personalmente y cúmplase. -- Lo acordó, manda y firma el C. Lic. Eusebio G. Castro Vertiz, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial de acuerdo con C. Edith Yazmín Salazar Cetina, -- que certifica y da fe. -- al calce. -- Dos firmas ilegibles. -- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de tres días, expido el presente exhorto a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. Edith Yazmín Salazar Cetina.

E D I C T O.

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 413/985, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovida por el C. Eladio de la Cruz Pérez, con fecha veintiuno de noviembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; por presentado el C. Eladio de la Cruz, Pérez, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en plano del predio urbano ubicado entre las calles Santos Degollado y Galeana de esta ciudad, propiedad del C. Eladio de la Cruz Pérez, certificado negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, constancia catastral expedida por el C. Residente Catastral Mario E. Bocanegra García de fecha dieciocho de octubre del presente año, constancia de posesión expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Miguel Angel Noverola González, de fecha siete de octubre del año actual, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa número 719 de la calle Benito Juárez de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, tenga acceso al expediente que con este motivo se forme y tome apuntes del mismo al C. Abogado Fernando Pérez Chán, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, con el fin de acreditar el derecho de posesión del que ha disfrutado y disfruta en la actualidad de un predio urbano sin número ubicado en las calles Santos Degollado y Galeana de esta ciudad, con super-

ficie de: 1,990.37 M2. y se localiza -- dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, en dos medidas 13.70 metros, con calle Santos Degollado y 62.00 metros, con propiedad del suscrito, al Sur, 69.00 metros. con propiedad de Tiburcio Estéban, al Este, 68.00 metros -- con propiedad de Odilón Tinos, y al Oeste, en dos medidas 50.00 metros, con propiedad del suscrito y 27.50 metros, con calle Galeana, esto según plano respectivo que adjunto como anexo número uno.--Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904, fracción 1 y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, Se Acuerda:- 1/0.- Se dá entrada a la demanda -- en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el -- Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/0.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, -- hecho lo anterior se proveerá respecto a la información testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese y cúmplase. Lo -- proveyó, mandó y firma el C. licenciado -

Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.- conste.- una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa, mediante tres Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en-

el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., diciembre 18 de 1985.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

3.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA.
 TABASCO.

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora Isabel Zurita Méndez, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 121/984, ordenando el C. Juez su publicación por Edicto y Aviso en los sitios públicos de costumbre, por auto de fecha cuatro de octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto de un predio urbano, ubicado en un callejón sin nombre, con acceso a la calle Manuel Zapata de esta ciudad, con superficie total de 177.51 M2, con las siguientes medidas y colindancias: "Al Norte, en 22.00 metros lineales con Gloria García; al Sur, en 7.15 metros, y 20.00 con callejón sin nombre y Juan Hernandez; al

Este en 23.70 con Félix Martínez y Guadalupe Mendoza, y al Oeste en 20.00 con Juan Hernández y 3.30 con Aurora Rodríguez.

Expido el presente Edicto a los veinte días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo de la Capital del Estado, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que la persona que se crea con mejor o igual derecho en este asunto, comparezca ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de treinta días a partir de la última publicación del Edicto que se exhiba.- Teapa, Tabasco.

EL C. SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

3

José Anselmo Beltrán Jiménez.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 191/981, promoviendo ante el Juzgado Segundo de primera Instancia de lo Civil del primer Distrito Judicial del Centro, por el C. Lic. Jorge J. Priego Solís, endosatario en procuración del señor Felipe Casanova Gamas, en contra del C. Dorilián Domínguez Mendoza, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

ACUERDO.

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.-Visto el escrito con el que la Secretaria da cuenta, se acuerda:-1/o.- como lo solicita el Licenciado Jorge J. Priego Solís, en su escrito de cuenta, para el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda y al mejor postor del predio embargado en los presentes autos, señálanse las diez horas del día diecisiete de febrero del próximo año, misma que se efectuará en el recinto de este Juzgado. El bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: Predio Rústico ubicado en la Ranchería Coronel Traconis, Municipio del Centro, Tabasco con superficie de: CIENTO SESENTA Y SIETE HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS Y SIETE CENTIAREAS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Norte: con Adolfo Valencia y Nicolás Gallegos Alvarez; Sur, con Manuel de la O., Martín Gallegos y Francisco Osorio; Este: con Sebastián Va-

lencia y Oeste: con Arroyo el Zapote, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, habiéndole asignado un valor pericial el perito del acreedor reembargante según avalúo que obra al folio ciento treinta y nueve de este Juicio de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS, por lo que servirá de base para el remate de este predio la cantidad de un MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS Y TREINTA Y TRES CENTAVOS, o sean las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado, debiendo los licitadores depositar en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble.-2/o.-Anúnciese por tres veces de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad y fíjense Avisos en los sitios públicos más concurridos, solicitando postores.-Notifíquese personalmente.-Cúmplase.-Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil, Licenciado Enrique Morales Cabrera, ante la Secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar, que autoriza y da fe.- Al calce una firma ilegible Rúbrica - Al calce una firma ilegible de Patricia Baeza de Bastar.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de nueve en nueve días, expido el presente Edicto a los dieciseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Diciembre 16, 1985.
LA SRIA. JUD. "D".

LICDA. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO.

"PODER JUDICIAL"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL-- DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número - 106/983, relativo al Juicio Ejecutivo - Mercantil, promovido por la licenciada - Norma de la Cerdas Elías, Endosatario - en procuración de Servicios Inmobilia - rios Comerciales, S.A. de C. V., en con - tra de Isidro Alvarez Frías, se ha dic - tado una Sentencia Definitiva con fecha - ocho de mayo del presente año, que en - sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- La vía escogida resul - tó la idónea.

SEGUNDO.- La actora probó su -- acción y el demandado no pagó ni se opu - so a la ejecución.

TERCERO.- Se condena a Isidro - Alvarez Frías, al pago de \$138,400.00 -- (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suer - te principal, así como que también se -- condena al pago de intereses moratorios - a razón del tres por ciento mensual, y - a gastos y costas del Juicio que se jus - tifiquen.

CUARTO.- Se concede al demanda - do el término improrrogables de cinco -- días para que haga el pago de las pres - taciones condenadas y en su defecto há - gase transe y remate del bien embargado - y con su producto páguese a la acreedora.

QUINTO.- Notifíquese personal -- mente al actor y como el demandado fue - declarado rebelde, entonces acorde con - el artículo 618 del Código de Procedi -- mientos Civiles, aplicado Supletoriamen - te al de Comercio conforme a su numeral - segundo, además de notificarse en la for - ma prevenida por el artículo 616 del mis

mo Código de procedimientos Civiles, no - tifiqúese los puntos resolutive de es - ta sentencia por dos veces consecutivas - en el Periódico Oficial del Estado.

SÉXTO.-Háganse las anotaciones - correspondientes en el Libro de Gobier - no, y en su oportunidad archívese el -- expediente como asunto totalmente con - cluído.- Así definitivamente juzgando - lo resolvió, manda y firma el ciudadano - licenciado en Derecho José Isabel Her - nández Díaz, Juez Primero de Primera -- Instancia de lo Civil, del Primer Dis - trito Judicial del Centro, por ante la - Secretaria Judicial señora Rita Irma -- López de Méndez, que certifica.-Dos fir - mas ilegibles.-Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periód - ico Oficial del Estado por dos veces -- consecutivas, expido el presente Edicto - a los veintiocho días del mes de noviem - bre del año de mil novecientos ochenta - y cinco, en la Ciudad de Villahermosa ., - Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

"PODER JUDICIAL"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JU-
DICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 208/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Víctor Ortiz Rodríguez, Concepción Pérez Ahuja y Oscar Padilla Oropeza, licenciados en Derecho, Endosatarios en Procuración de Multibanco Comermex, S.A. (Ahora Multibanco Comermex, - Sociedad Nacional de Crédito), en contra de la Organización Constructora del Sureste, S.A., como deudor principal y -- los señores Alfredo Villegas Zapata y - Pedro Arnulfo Murrqueta Giurgana, se ha dictado una Sentencia Definitiva de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, que en sus puntos-resolutivos dice:

PRIMERO.- La vía escogida resultó la idónea. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción en la medida que se precisa en esta resolución, y los demandados -- emplazados no pagaron ni se opusieron a la ejecución.- TERCERO.- Se condena a Organización Constructora del Sureste, S.A., como deudor principal, así como a Alfredo Villegas Zapata como Aval de dicha Empresa, al pago de \$ 2'800,000.00 - (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS -- 00/100 M.N.), por concepto de suerte -- principal, así como que también se condena al pago de intereses moratorios al tipo legal, gastos y costas del juicio -- que se justifiquen.- CUARTO.- Se concede a los demandados condenados el término im -- prorrogables de cinco días, para hacer el pago de las prestaciones condenadas y en su defecto hágase traspaso y remate del bien embargado y con su producto páguese al acreedor.- QUINTO.- Respecto de Pedro Arnulfo Murrqueta Giurgana, nada hay que -- resolver, pese dejen a salvo los derechos

de los interesados.- SEXTO.- Notifíquese personalmente al actor y como los de mandados emplazados fueron declarados -- rebeldes, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos -- Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio conforme a su Numeral Segundo, además de notificarse en la forma previene -- nida por el artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, notifíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-SEPTIMO.Há -- ganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como -- asunto totalmente concluido. Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda, y firma el ciudadano licenciado en Derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez -- Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del -- Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez, que -- certifica.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico -- Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a -- los ocho días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, en -- la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO

CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA,, TABASCO.

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL :

En la sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil número 168/985, promovido por el licenciado Luciano Dzul Huchim, endosatario en procuración de Aidé Calcanes de Torres, en contra de Construcción Civil Electrico y Mecánico, S. A a través de quien resulte ~~se~~ Representante legal, por auto de dieciseis de enero del presente año, se señalan las diez horas del día dieciocho de febrero del presente año, para la celebración del remate en pública subasta y primera almoneda de los siguiente bienes muebles: tres sillones Medianos, para los cuales sirve de base para el remate la cantidad de Diez Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, 00/100 M. N. Un Sillon Grande para el que sirve de base para remate de la cantidad de Cinco Mil Trescientos Treinta y tres Pesos. Un Sillon de Madera, Sirviendo de Base para el remate la cantidad de Ocho Mil Pesos 00/100 M. N. Dos Sillones Sin Agarradera de Color cafe, para los cuales sirve de base para el remate la cantidad de Diez Mil Pesos 00/100 M.N. Una Máquina de Escribir Marca Olivetti, Línea 98 Serie Número 1610556, Color Gris, para la cual sirve de base la cantidad de Veintitres Mil trescientos Treinta y Tres Pesos 34/100 M. N. Un Ventilador de Pedestal Marca Man de Tres Velocidades el cual tiene un valor de Cuatro Mil Pesos, por

lo que servirá de base para el remate la cantidad de Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 68/100 M.N. Un Numerador de Ueques Marca Pedrite, para el que sirve de base la cantidad de Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 68/100 M.N. UN Escritorio Grande de Color Gris Crema de 1.50 Cm. por 70 de Ancho para el cual sirve de base la cantidad de Veinte mil Pesos 00/100 M.N.

Se Convocan Postores, quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta baja de dicho edificio de la calle Independencia de esta Capital, el diez por ciento de la cantidad base para remate, sin cuyo requisito no serán admitidas; y practíquense las publicaciones prevenidas en el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, -- expido el presente Edicto a los veintisiete días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO.

E D I C T O.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 539/ --
985, relativo al Juicio de Jurisdicción-
Voluntaria. Diligencias de Información-
Ad-Perpetuam, promovido por Mateo Benito
Ramírez, con esta fecha se dictó un auto
que a la letra dice:

Auto.- Juzgado Mixto de Primera Instan-
cia del Distrito Judicial de Nacajuca,-
Tabasco. Agosto diecinueve de mil nove-
cientos ochenta y cinco.

Por presentado el C. Mateo Benito Ra-
mírez, con su escrito de cuenta y docu-
mentos anexos que acompaña, promoviendo
en la vía de Jurisdicción Voluntaria. -
Diligencias de Información Ad-Perpetuam
para acreditar derechos de posesión, --
respecto de un predio rústico ubicado -
en el poblado de Tecoluta de esta Ciu-
dad de Nacajuca, Tabasco, constante de
una superficie de 17-00-00 Has. dieci-
siete hectáreas, con las colindancias -
siguientes: Al Norte, con ejido Tecolu-
ta Segunda Sección, al Sur, con Río Te-
coluta, al Este, con propiedad del se-
ñor Cirilo Arias y al Oeste, con propie-
dad de Mateo Benito al efecto y con fun-
damento en lo previsto por los artícu-
los 830, 1151, 1152, 1153, 1156, 1157, 2932, 2933
y demás relativos y aplicables del Cód-
igo Civil en vigor, 1o, 2o, 44, 97, 870,
904, 907 y demás relativos y aplicables
de la Ley Adjetiva Civil en vigor, 41 -
de la Ley Orgánica del Poder Judicial -
en el Estado, se admite y se da entrada
a la promoción en la vía y forma pro-
puesta, en consecuencia, íntegrese expe-
diente por duplicado, regístrese en el
Libro de Gobierno bajo el número que le
corresponda, dése aviso de su inicio a
la H. Superioridad y al C. Agente del -
Ministerio Público adscrito, la inter-
vención legal que le corresponda. Así-
mismo y en los términos que previene el

artículo 2932 del ordenamiento sustanti-
vo citado con anterioridad, publíquese-
el presente proveído a manera de Edic-
tos por tres veces consecutivas de tres
en tres días en el Periódico Oficial --
del Estado y en otro de los de mayor --
circulación de los que se editan en la
Capital del Estado. así también téngase
al promovente señalando como domicilio-
para oír y recibir citas y notificacio-
nes los estrados de este H. Juzgado y -
autorizando para que en su nombre y re-
presentación las oiga y reciba al C. --
Raymundo de la Cruz Guillermo.- Notifi-
quese personalmente y cúmplase. Lo pro-
veyó, manda y firma el ciudadano licen-
ciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mix-
to de Primera Instancia de este Distri-
to Judicial, asistido del Secretario Ju-
dicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez
Magaña, que certifica y da fe.
Firmado.- Firmas Ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico --
Oficial del Estado y en otro de los de -
mayor circulación de los que se editan -
en la Capital del Estado, por tres veces
consecutivas de tres en tres días como -
lo ordena el artículo 121 del Código de
Procedimientos Civiles en vigor, expido
el presente Edicto a los diecinueve días
del mes de agosto de mil novecientos --
ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacaju-
ca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, - TABASCO.

C. ALMA ROSA MANDUJANO SALINAS.
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted, que en la causa civil número 513/985, relativa al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Raúl Zapata Mata, en contra de usted, se dictó un auto de inicio en fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, que textualmente dice:-----
 "...Juzgado de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, noviembre dieciocho de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos:- El informe de la razón secretarial, se acuerda:- Por presentado el C. Raúl Zapata Mata, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Raúl Alberto y Alma Carolina Zapata Mandujano, y demás consecuencias legales, en contra de su esposa Alma Rosa Mandujano Salinas. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VII, 283, 285, 287, 289, 291 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 44, 128, 142, 155 fracción XII, 254, 255, 259 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 513/985, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le compete, conforme a lo preceptuado por el artículo 872 fracción III del Código Procesal Civil en vigor.- Y apareciendo que la demandada Alma Rosa Mandujano Salinas resulta ser de

domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta ciudad, con apoyo en los artículos 110 y 121 fracción II de la Ley Procesal Civil antes invocada, procédase a emplazarla por medio de Edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y sus anexos, en la Secretaría de este Juzgado y que se le concede un término de treinta días, para que pase a recogerlas mismo término que se computará a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación ordenada y vencido que sea, se tendrá por legalmente emplazada a la demandada, empezando a correr el término de nueve días, para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no efectuar su contestación, se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos aducidos en la demanda.- Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho ubicado en la calle Moctezuma número setecientos tres de esta ciudad y autorizando para tales efectos al licenciado Darwin Sánchez López.- Notifíquese como corresponda.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario con quien actúa que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas..."

Lo anterior, me permito transcribirlo para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación. Dado en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veintinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.

C. OFELIA HERNANDEZ PEREZ
CON DOMICILIO IGNORADO.
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente familiar número - 122/985, relativo al Juicio Ordinario-Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Raúl de la Cruz Gil, en contra de Usted, con fecha siete de diciembre del año próximo pasado, se dictó una sentencia, cuyos puntos resolutivos dicen:

"PRIMERO.- La competencia de este Juzgado quedó determinada en el considerando Primero de esta resolución.- SEGUNDO.- Ha procedido la vía.- TERCERO.- El actor Raúl de la Cruz Gil, probó su acción de Divorcio Necesario y la demandada Ofelia Hernández Pérez no compareció a Juicio. CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo Matrimonial contraído por los señores Raúl de la Cruz Gil y Ofelia Hernández Pérez, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil de las personas de esta Ciudad de Comalcalco.- QUINTO.- No da lugar a la liquidación de la Sociedad Conyugal, por no haberse acreditado que durante el matrimonio se hayan adquirido bienes.- SEXTO.- En virtud de que el Juicio se tramitó en rebeldía, se ordena la publicación de los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado, y por los estrados de este Juzgado por dos veces consecutivas, fijándose además en la lista de Agüeros cédula que contenga un extracto de esta resolución.- SEPTIMO.- Ejecutoriada que sea esta Sentencia dese cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil

en vigor. Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Juez Familiar de Primera Instancia, Licenciado Víctor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaria Judicial, con quien actúa, C. Elsy María Puig Castilla nos, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles Rúbricas."

Lo que se transcribe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

A T E N T A M E N T E.

Comalcalco, Tabasco, 9 de enero 1986.

"Sufragio Efectivo No Reección."
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO FAMILIAR.

C. Elsy María Puig Castellanos.